



## Régimen de Asistencia

### Instituto Ana María Janer (A-1)

#### 1. Fundamentación

El Nuevo Régimen Académico para la Escuela Secundaria, aprobado por Resolución 970/MEDGC/2022 propone una revisión del seguimiento de la asistencia en el Nivel Medio, estableciendo la puesta en marcha de un proyecto institucional de seguimiento de la asistencia, cuyo objetivo es plasmar las acciones específicas que posibiliten asegurar las trayectorias escolares de los y las estudiantes. Además, en el marco de la obligatoriedad del Nivel Secundario, el Régimen Académico destaca la relevancia de la presencia del/la estudiante en la institución y en los espacios previstos para el aprendizaje como punto de partida de la experiencia escolar. Desde esta norma y considerando también la Resolución 2022-3732-GCABA-MEDGC, se elabora el presente proyecto.

La asistencia escolar constituye un derecho y un deber de el/la estudiante y es una condición necesaria para que el proceso de enseñanza y de aprendizaje sea posible. Supone el compromiso de todos los actores involucrados en su seguimiento (familia, alumnos y escuela).

#### 2. Definiciones

**Estudiante matriculado/a:** es quien, siguiendo las normas pedagógicas y administrativas vigentes, se encuentra registrado/a en una unidad educativa para recibir una enseñanza sistemática en cualquier sala, grado, ciclo, etapa o año de estudio y en cualquier nivel de enseñanza y/o servicio educativo.

**Estudiante regular:** se considera estudiante regular a aquel/aquella que se encuentre matriculado/a en una determinada escuela en todos los niveles y modalidades y que asista bimestralmente un mínimo del 85% de días efectivos de clases conforme las fechas establecidas por la agenda educativa. Considerando que en la totalidad del año calendario no podrá incurrir en más de veinticinco (25) inasistencias.

**Estudiante no regular:** el/la estudiante regular perderá tal condición, pasando a ser estudiante no regular, en cualquier momento del año calendario cuando no reúna las condiciones establecidas. Si en el transcurso de un bimestre el/la estudiante perdiera la condición de regular podrá recobrar la regularidad cuando asista en el siguiente bimestre un mínimo del ochenta y cinco por ciento (85%) de días efectivos de clases conforme lo establecido por Agenda Educativa, y una vez que pueda abordar los contenidos que se hubieren dictado en su ausencia participando de las instancias y/o actividades que establezcan los/as docentes y el equipo directivo a tal efecto.

En los supuestos de inasistencia en ocasión del viaje de egresados, el cómputo de las inasistencias no implicará la pérdida de la regularidad en el bimestre correspondiente.

El/la estudiante que pierda la condición de regular a lo largo del bimestre, deberá continuar asistiendo a clases, cumpliendo con las estrategias diseñadas por los equipos docentes, no existiendo la condición de estudiante libre por inasistencia y conservando en todos los casos su matriculación.

El Equipo de Conducción Escolar deberá contabilizar las inasistencias conforme los días efectivos de clase al momento de la solicitud de una constancia de alumno regular. Transcurrida la primera semana de clases y durante el primer bimestre las conducciones escolares deberán constatar que el/la estudiante no haya perdido la regularidad del 85% de asistencia al momento de la solicitud de la Constancia de Estudiante Regular.

En los casos que el requerimiento de la constancia se solicite en los bimestres siguientes, se deberá emitir la misma conforme el cómputo de asistencias correspondiente al bimestre anterior al que se efectúa la solicitud.



### 3. Régimen de asistencia

#### 3.1 Consideraciones generales

- La asistencia constituye un derecho y un deber del estudiante, concretado en asistir diaria y puntualmente a clase.
- La asistencia es considerada condición necesaria para la acreditación de todos los espacios curriculares. En este sentido, un estudiante no podrá registrar más de 25 (inasistencias) a lo largo del período de clases regulares. En este caso, el estudiante deberá concurrir al período de apoyo y acompañamiento para la evaluación y promoción de aquellos espacios curriculares en los cuales no haya acreditado el 85% de asistencia sobre la carga horaria de los mismos. En esos casos, el Equipo Directivo y Equipo Docente evaluará el tipo de actividades que deberá realizar el alumno en función de su trayectoria escolar hasta el momento.
- Luego de las 25 inasistencias el/la alumno/a deberá seguir concurriendo al establecimiento. En caso de incurrir en más inasistencias, se seguirá el mismo criterio mencionado anteriormente acerca del 85% de asistencia.
- La institución debe contar con la información de los motivos de las inasistencias por parte de las familias, lo cual se podrá realizar por correo electrónico. Esta información permite orientar las decisiones pedagógicas sobre las trayectorias de los/as estudiantes y diseñar dispositivos específicos de acompañamiento, en los casos que así fuera necesario.

#### 3.2 Cómputo de inasistencias

Las inasistencias se computarán de la siguiente manera:

- ✓ Ingreso posterior a las 7:30 hs y hasta las 8:20 hs (1º hora de clase) se computará media falta y ausente a la primera hora de clase.
- ✓ Ingreso posterior a las 8:20 hs se computará falta completa. Vale aclarar que el **ausente con permanencia** en estos casos no exime al/la estudiante de sus obligaciones escolares mientras esté en el colegio. En estos casos se computará ausente a las horas de las clases en las que el alumno no haya estado presente.
- ✓ Retiro anticipado: si un alumno cumpliera con el 50% o más de la asistencia de la jornada, se computará media falta. En caso de no cumplir con el 50% de asistencia de la jornada se computará falta completa
- ✓ Inasistencia a los espacios curriculares de contraturno se computará media falta.

#### 3.3 Sobre la asistencia a los espacios curriculares de contraturno

Las actividades curriculares de contraturno comprenden las clases de Educación Física (dos veces por semana) como así también la clase de una de las asignaturas del año en curso (una vez por semana). En ambas actividades el alumno deberá acreditar el 85% de asistencia de las clases de cada cuatrimestre.

En casos de inasistencia a Educación Física por indicación médica de lapsos mayores a 15 días, deberá tramitarse la exención por salud realizando el procedimiento indicado por Secretaría y Sanidad Educativa. En lapsos de 15 (quince) o menos días se justificará con la presentación de certificado médico.

#### 3.4 Asistencia en el período de apoyo y acompañamiento para la evaluación

En el período de apoyo y acompañamiento para la evaluación y la promoción, será condición de acreditación de los espacios curriculares cumplir con un 85% de asistencia. Sin embargo, el equipo de profesores del curso, junto con el equipo de conducción, podrá decidir una excepción a este porcentaje, atendiendo a situaciones particulares de estudiantes debidamente fundamentadas.

#### 3.5 Retiros anticipados o ingresos tardíos



En caso que un/a alumno/a necesite ingresar más tarde del horario establecido o retirarse antes de finalización de la jornada, la situación deberá ser notificada por la familia con la mayor antelación posible.

En estos casos siempre deberá ingresar o retirarse con un adulto responsable autorizado (a excepción que el/la alumno/a tenga cumplidos 18 años)

### **3.6 Seguimiento de la inasistencia por parte de la familia**

Las familias podrán realizar el seguimiento de las inasistencias a través de su usuario de la plataforma Xhendra. En la misma podrán observar las inasistencias totales así como el detalle de asistencia por materia.

Es preciso aclarar que el sistema brinda avisos de la situación de cada estudiante:

- “Libre 1° instancia”: El alumno ha alcanzado las 15 inasistencias
- “Libre 2° instancia”: El alumno ha alcanzado las 20 inasistencias
- “Libre 3° instancia”: El alumno ha alcanzado las 25 inasistencias

En el caso de las *inasistencias por materia*, la figura “Libre 1° instancia” indica que el estudiante no cumple con el 85% de asistencia en esa asignatura.

### **3.6 Consideraciones generales sobre el seguimiento de asistencia**

- ✓ Los ingresos tardíos o retiros anticipados reiterados serán motivo de atención por parte del/la preceptor/a y Equipo Directivo a fin de conocer los motivos y organizar debidamente esta situación que tiene incidencia directa en la trayectoria escolar del/la alumno/a.
- ✓ En caso de ausencia a una evaluación, deberá presentarse el certificado médico correspondiente al docente para la reprogramación de esta instancia.
- ✓ Los motivos de las inasistencias podrán determinar la puesta en acción de dispositivos específicos de acompañamiento a la trayectoria educativa del/la alumno/a. En estos casos el Equipo Directivo junto con el Equipo de Orientación Escolar le dará tratamiento a este tema.

(Cortar, completar y enviar talón firmado)

A la Rectoría

Instituto Ana María Janer (A-1)

Hemos leído y estamos en conocimiento del régimen de asistencia de la institución, asumiendo el compromiso en su cumplimiento.

FIRMA PADRE/MADRE/TUTOR:

ACLARACIÓN:

DNI:

FIRMA ALUMNO/A:

ACLARACIÓN:

DNI: